



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 257/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. (2010062925)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 387/2009, promovido por la representación procesal de la empresa Comextrem de Talayuela, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la resolución del Director General Trabajo por la que se sancionaba a la recurrente con la multa de 6.000 euros por infracción en seguridad y salud laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de octubre de 2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 257/2010, de 26 de octubre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso-contencioso administrativo instado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Antonia Muñoz García en nombre y representación de Cometrex de Talayuela, SL, debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución dictada en el expediente sancionador 06/0707/07 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura la cual se anula y deja sin efecto, sin hacer expresa condena en las costas causadas”.

Mérida, a 29 de noviembre de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR